

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

Proceso Verbal Demanda de Reconvención -Reconvención
Rad. No. 202000266

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda de reconvención, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Aporte certificado para demandas de pertenencia emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, a través de la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro, del bien inmueble de mayor extensión objeto de prescripción conforme se identificó en el libelo de la demanda, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a un (1) mes, tal como lo exige el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P. toda vez que no aportado.
2. Allegar certificado de avalúo catastral del predio objeto de prescripción, debidamente actualizado, toda vez que no fue aportado,
3. De ser el caso proceda a integrar el contradictoria con todas las personas que aparezcan como titulares de derechos reales conforme se indicó en el numeral anterior.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
5. Acredite que el mandato fue remitido por la demandante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.
6. Acredite que la dirección de correo electrónico de la abogada coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

kpm

El auto anterior se notifico por Estado No. 45

de hoy 13 MAY 2022

en (la) secretario (a) 